



De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 23 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo en el grupo profesional E0, especialidad Tareas Complementarias de Apoyo, sujeto al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en plazas reservadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual, este Tribunal

ACUERDA

los **criterios de corrección, valoración y superación del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo**, siendo los siguientes:

- *La fase de oposición (ejercicio) constará de un ejercicio que consistirá en la realización de un cuestionario de 25 preguntas, más 5 preguntas de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.*
- *Los aspirantes contarán con 75 minutos para realizar este ejercicio.*
- *Las respuestas erróneas no se penalizarán.*
- *La puntuación máxima que se podrá conseguir es de 100 puntos. Cada pregunta tendrá un valor de 4 puntos.*
- *En caso de anulación de preguntas, se puntuarán las preguntas de reserva en el orden establecido. Si hubiera más preguntas anuladas que preguntas de reserva, el valor por pregunta será proporcional al número de preguntas válidas, manteniéndose la puntuación máxima 100 puntos.*
- *Dado la realización de un ejercicio único para las convocatorias de 2020 y 2021 conforme al apartado 1.6 de la Resolución de 23 de julio de 2024 y de acuerdo con lo indicado en el punto 7.8 de la Resolución de 29 de marzo de 2022, si la persona que hubiera solicitado la conservación de la calificación del proceso de la OEP se presentara al ejercicio, conllevará la anulación de la conservación de dicha calificación para ambos procesos.*
- *Superarán la fase de oposición todas aquellas personas que hubieran obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos y las personas que hubieran optado por la conservación de su nota del proceso de la OEP 2019 (punto 7.8 de la Resolución de 29 de marzo de 2022).*
- *La superación de la fase de oposición **NO IMPLICA** el paso a la fase de concurso, de acuerdo con lo recogido en el ANEXO I, punto 1 de la Resolución de la Convocatoria.*

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Madrid.

Fdo.: Eduardo Gil Iglesias
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

